

Edicto

IV.1051

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de Juicio de Cognición n° 00185/1990 seguidos en este Juzgado a instancia de Mercantil Las Gaunas, S.A. contra Maderas Capellán, S.C. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de 2 de abril de 1991 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: "Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda planteada por Mercantil Las Gaunas, S.A. contra Maderas Capellán, S.C. condenando a este último al pago a la actora de 163.140,- pesetas de principal, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y sin perjuicio de los posteriores que se devenguen conforme al 921 de la LEC., y al pago de las costas de este proceso.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los tres días siguientes para su resolución por la Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Maderas Capellán, S.C., expido y firmo el presente en Logroño, a 29 de Abril de 1991.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Sentencia

IV.1052

Sra. Dña. María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° 2 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor cuantía, señalado con el n° 153/89, en el que se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 2 de Mayo de 1991.

Vistos en el Juzgado de Primera Instancia los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 153/89 seguidos a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Logroño representado por la Procuradora Sra. León Ortega y defendido por el Letrado Sr. Somalo de diego, contra Dª Rocio Pisa Jiménez, hallándose en Rebelión en este Procedimiento, que versa sobre: Resolución de contrato de compraventa y reclamación de cantidad, y

FALLO: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda planteada por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño contra Dª Rocio Pisa Jiménez, declarando no haber lugar a la declaración de resolución del contrato de compraventa celebrado entre las partes litigantes sobre el piso objeto de la litis, ni a la condena instada por la parte demandante en orden a la reclamación de cantidad contenida en el petítum de la demanda. Condeno al Excmo. Ayuntamiento de Logroño al pago de las costas de este Juicio.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de Apelación para ante la Excmo. Audiencia Provincial de Logroño en el término de 5 días.

Y para que sirva de notificación a Dª Rocio Pisa Jiménez, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 7 de Mayo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 DE LOGROÑO*Cédula de Citación de Remate*

IV.1012

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° 3 de los de Logroño, en autos de juicio ejecutivo 319/89, seguido a instancia de Hilaturas Prouvost Estambrea Riojana S.A. y contra Mª Rosa Rodríguez Gonzalez, en ignorado paradero, se cita a ésta por término de nueve días, para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Logroño, a 7 de mayo de 1991.— La Secretaria.

Cédula de Citación de Remate

IV.1013

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número tres de los de Logroño en autos de Procedimiento Judicial de ejecución de Hipoteca Mobiliaria n° 36/88, seguido a instancia de Europunto S.A., contra Gloria Osset Rambaud y Luis Miranda Baltar, en ignorados paradero, se notifica a éstos el precio ofrecido en la subasta celebrada el día 25 de septiembre de 1990, haciéndoles saber que dentro de los cinco días siguientes a la notificación podrán pagar a la ejecutante liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito que previene el art. 84 de la Ley Hipotecaria Mobiliaria.

En Logroño, a 7 de mayo de 1991.— La Secretaria.

Cédula de Citación de remate

IV.1024

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr.

Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 3 de los de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo número 119/91, seguidos a instancia de Mapfre, Fianzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación S.A., contra Inla S.A., (Industrias Laguardia S.A.), en ignorado paradero, se cita a ésta por término de 9 días, para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifican, haciéndoles saber que, sin previo requerimiento de pago se ha decretado el embargo de bienes de su propiedad, consistentes en Vehículo Marca Citroën, Modelo C-15 Diesel, matrícula LO-2031-G.

Logroño, a 6 de Mayo de 1991.— El Secretario Judicial.

Cédula de citación a remate

IV.1040

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° 3 de los de Logroño en autos de Juicio Ejecutivo número 33/91, seguido a instancia de Banco Industrial de Guipuzcoa S.A., contra Sol-4 S.A., D. Angel Jesús Colón Serrate y Otros, los dos primeros en ignorado paradero, se cita a éstos por término de nueve días para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si les conviniere, apercibiéndole del perjuicio que les parará si no lo verifican.

En Logroño, a 9 de Mayo de 1991.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 4 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.1025

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° 4 de Logroño, en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este juzgado con el número 298/90 a instancia del procurador Sr. García Aparicio en nombre y representación de Banco Hipotecario de España contra José Alberto Solano y Esperanza Martínez sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en los días y forma siguientes:

En primera subasta el día nueve de septiembre a las diez horas por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, ascendente a 6.182.638 pts. no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. 2/3 partes.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día nueve de octubre a las diez horas, por el tipo de pesetas, igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran. 2/3 partes.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor el día once de noviembre a las diez horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES:

Primera.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la secretaría del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3, el 20% de la 2.

Segunda.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4, del art. 131 de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Quinta.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumplierse su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— N° 18, vivienda o piso primero derecha tipo A) ocupa una superficie útil de 102 m.2, y 16 dm.2, y construida de 134.07 m.2, y linda Norte: patio de luces hueco escalera, pasillo de distribución y vivienda B); Sur: vivienda izquierda del portal 5; Este: hueco de escalera y calle Luis Ulloa y Oeste: pasillo de distribución, patio de luces y patio de manzana.

Inscrita. Registro de la propiedad al tomo 906, folio 3, finca 311. Forma parte del edificio sito en Logroño C/ Luis Ulloa n° 3, 5, 7 y 7 bis y Cigüeña n° 58.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios de éste juzgado, firmo el presente en Logroño a 8 de Mayo de 1991. Ante mí.